Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa B., M. M. c/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD s/ AMPARO LEY 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General adjunto de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General adjunto de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **E. S. A. G. B.,** representado por el **Dr. EDGARDO ADOLFO BERTINI, DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE I Y II INSTANCIA DE TUCUMÁN.**

Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SANTIAGO DEL ESTERO.**